



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a primero de septiembre de dos mil veinte.

**Visto** para acordar el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, toda vez que, conforme a lo establecido en el punto CUARTO del proveído de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinte, han fenecido sin cumplimiento legal los plazos otorgados mediante requerimiento al **Comité Ejecutivo Nacional de Morena, a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena y al Consejo Nacional de Morena en su carácter de autoridades responsables**, a efecto de que realizaran el trámite establecido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; **por lo que, en términos del artículo 98 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se propone a la Presidencia del Tribunal hacer efectivo el apercibimiento decretado en dicho punto del referido auto.**

Lo anterior es así, ya que la notificación del auto anterior se realizó por este Tribunal a las autoridades responsables el veintinueve de agosto del presente año, requiriéndole: **a) *Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán fijar en los estrados de las oficinas de cada autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de 3 tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga;*** **b) *Una vez cumplimentado el plazo de tres días para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán remitir de manera inmediata la Cédula de retiro original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga a cada autoridad señalada como responsable;*** **c) *Asimismo se requiere a las autoridades señaladas como responsables para que, en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remitan físicamente a esta autoridad, INFORME CIRCUNSTANCIADO, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.***

Asimismo, y con el fin de dar cause al medio de impugnación en que se actúa, es necesario **requerir de nueva cuenta el cumplimiento por las autoridades responsables** del proveído de fecha veintinueve de agosto de la presente anualidad, en el presente asunto con los apercibimientos correspondientes.

Dicho lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 350, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 380, fracción II, inciso c), 433 fracción VI, 435, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracción II, 79 fracción I inciso a) y c), 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** En términos del artículo 98 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se propone a la Presidenta del Tribunal hacer efectivo el apercibimiento decretado en el punto CUARTO del referido auto, en contra del **Comité Ejecutivo Nacional de Morena, a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, al Consejo Nacional de Morena y al Representante del Partido ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo,** en su carácter de autoridades responsables.

**SEGUNDO.-** En consecuencia **se requiere nuevamente al Comité Ejecutivo Nacional de Morena, a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, al Consejo Nacional de Morena y al Representante del Partido ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo,** autoridades señaladas como responsables, para que, en el plazo de **seis horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, den cumplimiento a las exigencias previstas en los apartados **TERCERO y CUARTO del auto de fecha veintinueve de agosto dos mil veinte,** esto es:

a) Remitan a esta autoridad a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx** la cédula original que debieron fijar en los estrados de las oficinas de cada autoridad señalada como responsable a efecto de hacer del conocimiento de terceros interesados la interposición del medio de impugnación;

b) Remitan a esta autoridad a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx** la cédula de retiro original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga a cada autoridad señalada como responsable;

c) Remitan a esta autoridad a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx** INFORME CIRCUNSTANCIADO, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación; y

d) Remitan a esta autoridad a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx** los demás requerimientos realizados mediante el proveído de fecha veintinueve de agosto de la presente anualidad.

**TERCERO.** Toda vez que es un hecho conocido para el Magistrado Instructor por tener en su ponencia el trámite y sustanciación el expediente radicado con el número TEEH-JDC-100/2020, se advierte que Consejo Nacional de MORENA y Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, autoridades responsables, corresponden a dos de las señaladas en este juicio y en aras de agilizar la sustanciación del presente medio de impugnación se ordena por única ocasión la notificación de la siguiente manera:

a) A Bertha Elena Lujan Urunga, en su carácter de Presidenta del Consejo Nacional de MORENA, al correo [cne.juridico05@gmail.com](mailto:cne.juridico05@gmail.com) como lo solicita en su escrito de cuenta;

b) A Felipe Rodríguez Aguirre, en su carácter de integrante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, al correo [oficialiamorena@outlook.com](mailto:oficialiamorena@outlook.com) como lo solicita en su escrito de cuenta;

Ahora bien, para efectos de que a las autoridades responsables se les realicen las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación en términos de lo establecido en los "*Lineamientos de la notificación electrónica*", **se requiere nuevamente a las autoridades responsables** para que en el plazo de seis horas realicen el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de dicho ordenamiento a efecto de que les sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>.

**APERCIBIDAS** que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se les realizarán a través de los estrados físicos de este Tribunal.

**CUARTO.** Gírese atento oficio a las autoridades señaladas como responsables, a efecto de que den cumplimiento al presente proveído.

**QUINTO.** Notifíquese como en derecho corresponda.

**SEXTO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto, Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.

